

CONTRATO N° CN-JUR-AE-196/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**” Y POR LA OTRA, “**HUMITO GOURMET, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.** , EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA UNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura número de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Dr. Arturo Durán García, Notario Público número 47 del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número con fecha 23 de enero de 2018.
- II.2 Que la C. , en su carácter de Administradora Única, cuenta c es para suscribir el presente contrato y

CONTRATO N° CN-JUR-AE-196/19

obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura número _____ de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Dr. Arturo Durán García, Notario Público número 47 del Estado de Aguascalientes. La C. _____, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD”** para la presente contratación.
- II.5 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP _____.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio de de logística, organización, hospedaje y alimentos para personal que asistirá a un evento denominado encuentro de juventudes *“Repensar la Democracia”*; que se efectuará del 08 al 11 de septiembre de 2019; será responsable de los siguientes servicios:

COSTO	SERVICIO	miercoles	jueves	viernes	sabado	TOTAL DE SERVICIO	IMPORTE
		08-sep	09-sep	10 de sep	11 de sep		
\$ 680.00	Hospedaje individual					0	
\$ 924.00	Hospedaje doble					0	
\$ 940.00	Hospedaje triple/ Cuadruple	40	40	40		120	\$ 112,800.00
\$ 138.00	Desayuno		40	40	40	120	\$ 16,560.00
\$ 153.00	Comida		40	40	40	120	\$ 18,360.00
\$ 141.98	cena	40	40	40		120	\$ 17,037.24
\$ 1,200.00	proyector					0	\$ -
\$ 148.00	café basico		40	40	40	120	\$ 17,760.00
\$ 11,000.00	Salon FJI Basico y producción		1	1	1	3	\$ 33,000.00
						subtotal	\$ 215,517.24

Evento organizado por **“EL PRD”** y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) número 2019-16 a cargo de la Dirección Nacional Extraordinaria.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-196/19

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$215,517.24 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), importe neto a pagar de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” el precio de los servicios contratados en una exhibición a más tardar el 13 de agosto de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al de 17 septiembre de 2019.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato del 08 al 11 de septiembre del año en curso, en el Centro de Convenciones Cruces, ubicado en calle Moneda 85-A, colonia Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por el atraso de los servicios no realizados oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de “EL PRESTADOR” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-196/19

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de “**EL PRESTADOR**”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “**EL PRESTADOR**” se obliga a responder ante “**EL PRD**”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “**EL PRESTADOR**” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL PRD”

POR “EL PRESTADOR”

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. 
ADMINISTRADORA UNICA DE
HUMITO GOURMET, S.A. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:

Lic. Ángel Clemente Ávila Romero
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria.